

QUILINO, 6 de Julio de 2021.

## **DECRETO N° 098/2021**

### **VISTO:**

El Decreto Provincial N° 670/2021 de fecha 02/07/2021, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Provincial N° 670/2021 de fecha 02/07/2021, la Provincia estableció la prórroga de las disposiciones vigentes para las actividades habilitadas hasta el día 8 de julio del corriente, según lo indicado en el Decreto N° 599 de fecha 18 de junio de 2021, y que este Municipio adhiriera oportunamente.

Que, a su vez, a partir del 9 de Julio y hasta el 1° de Agosto, se flexibilizan horarios y actividades, entre ellas las gastronómicas, turismo, etc.

Que las medidas que se establecen son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que existe coincidencia en la mayoría de los Municipios y Comunas de la Provincia en acompañar dichas medidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN  
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,  
DECRETA**

**Artículo 1º: ADHIÉRESE** la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, a las disposiciones del Decreto Provincial N° 670/2021 de fecha 02/07/2021, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto, y, en consecuencia, **IMPLEMENTÉSE** en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, las siguientes medidas desde el 3 de Julio y hasta el día 1º de Agosto del cte. año, inclusive, del cte. año, a saber:

**PRIMERO:** Prorrogar las disposiciones vigentes para las actividades habilitadas hasta el día 8 de julio del corriente, según lo indicado en el Decreto Provincial N° 599 de fecha 18 de junio de 2021, a cuya Acta Acuerdo este Municipio suscribiera con fecha 17/06/2021.

**SEGUNDO:** Desde el 9 de Julio y hasta el 1º de Agosto, se restringe la circulación de las personas, salvo las habilitadas, entre las cero horas (00:00 hs.) y las seis horas (6:00 hs.) de cada día. Para circular las personas deberán bajar un permiso a través de la APP CUIDAR del Gobierno Nacional.

**TERCERO:** Las actividades comerciales y de servicios podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, hasta las 21 hs. Los salones de estética y peluquerías podrán funcionar en los horarios permitidos, y con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.

**CUARTO:** Los locales gastronómicos (bares y restaurantes), a partir del día viernes 9 de julio de 2021, funcionarán hasta las veintitrés horas (23.00 hs), en espacios al aire libre y en espacios cerrados con un aforo

de hasta un 30% de su capacidad, siempre con un máximo de cuatro (4) personas por mesa. Desde las 23hs hasta las 01 hs. solo podrán funcionar con modalidad delivery.

**QUINTO:** Las actividades culturales (cines, teatros y museos), a partir 9 de julio de 2021 funcionarán bajo Protocolo y con un aforo del treinta por ciento (30%). Los Bingos permanecerán cerrados.

**SEXTO:** Las actividades deportivas individuales y de recreación continuarán según las habilitaciones vigentes. Las academias de danzas se encuentran suspendidas en sus actividades.

**SEPTIMO:** Quedan suspendidas, durante el periodo consignado – del 3 de julio y hasta el 1º de agosto - todo tipo de reunión familiar o social, en ambiente privado.

**OCTAVO:** Las actividades religiosas podrán desarrollarse con un aforo del 30%.

**NOVENO:** Las actividades turísticas quedan habilitadas a partir del 9 de Julio del cte. año.

**DECIMO:** Los gimnasios, natatorios y las actividades individuales en clubes, podrán funcionar con los aforos correspondientes. Todas las actividades deportivas y recreativas grupales tanto en ambientes cerrados como al aire libre quedan suspendidas. Se habilitan actividades deportivas de carácter individual (caminata, ciclismo, running) las cuales podrán realizarse próximas al domicilio y en el horario de circulación permitido.

**Artículo 2º: SOMÉTASE** el presente Decreto ad referendum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

**Artículo 3º: PUBLÍQUESE**, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
Cristian G. Migotti  
Secretario de Gobierno y Coordinación  
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino



  
Prof. MABEL A. GODOY  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE QUILINO

  
Eduardo Moyano  
Secretario de Comunicación Institucional

  
Maria Ester Biava  
Secretaria de Cultura, educación, turismo y deportes.